



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	795
Radicado	050883103002202200011-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia
Demandado	Fabio Andrés Marín García
Asunto	Incorpora Respuesta Oficios

Se Dispone incorporar al expediente Respuesta al Oficio N° 68 de fecha 31 de mayo de 2022, radicado ante el Banco Davivienda, en donde indica que *"... la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos"*

Se Dispone incorporar al expediente Respuesta al Oficio N° 64, con la respectiva constancia de pago, allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, en donde indica que no fue posible acatar la medida en razón a que el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio y por tanto no procede el embargo (Numeral 1 del artículo 593 del CGP).

Se Dispone incorporar al expediente Respuesta al Oficio N° 66, allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Sopetran, en donde indica que no fue posible acatar la medida en razón a que el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio y por tanto no procede el embargo (Numeral 1 del artículo 593 del CGP).

Se ordena incorporar al expediente los siete (08) memoriales enviados por el apoderado de la parte demandante, relacionados de la siguiente manera, con constancia de envío para su diligenciamiento a las respectivas entidades:

- OFICIO N°69 BANCOLOMBIA S.A.
- OFICIO N°73 BANCO DE BOGOTA S.A.
- OFICIO N°74 BANCOLOMBIA S.A.
- OFICIO N°72 DAVIVIENDA S.A.
- OFICIO N°68 DAVIVIENDA S.A.
- OFICIO N°67 SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- OFICIO N°70 BANCO DE BOGOTA S.A.
- OFICIO N°71 SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Por lo anterior se pone en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0398a41087345fafab53db3be41de0dc1a166f6d08fccbd2283334720cbfec**

Documento generado en 09/09/2022 11:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>